

LETRAS Y LETRADOS

(Discurso sobre el lenguaje y los juristas) *

Por MANUEL OLIVENCIA RUIZ

Excmo. Sr. Director,
Excmos. Sres. Académicos,
Excmos. e Ilmos. Sres.,
Sras. y Sres.:

En ocasiones solemnes como ésta los sentimientos se agolpan en el corazón y en la mente de quien es llamado a ser protagonista. Son sentimientos que nacen y viven simultáneamente en el ánimo de la persona, pero que si quieren expresarse, comunicarse al exterior, exigen un orden expositivo. Permitidme que hoy, protagonista yo de este acto, intente manifestar con palabras mi estado de ánimo, escalonando en el tiempo los diversos sentimientos que lo componen.

Quiero comenzar por el sentimiento que, por más noble, merece este lugar jerárquico: el de la gratitud. Gratitud a esta Corporación, que me llamó y me recibe en su seno; a los Académicos que la componen y que con su benévolo voto formaron la voluntad corporativa de mi elección. Gratitud tanto mayor cuanto menor es la justificación de mis méritos. Gracias a todos los que pusieron en mi elección más afecto y confianza que acierto, y aguardaron, pacientemente, que correspondiese por mi parte con este demorado discurso de ingreso. Uno, por ello, a mi gratitud la excusa por esta mora en el cum-

* Leído por su autor, el 15 de mayo de 1983, en el acto público y solemne de su ingreso como Académico de Número en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

limiento de mi primera obligación académica, prolongada tanto por el peso de la responsabilidad como por la agobiante carga de ocupaciones, propia de esta vida moderna, arrítmica y acelerada, que antepone la urgencia a la importancia y relega lo bello a lo útil.

Tras la gratitud, quiero expresar mi emoción, aunque quizás se refleje ésta mejor que con palabras, con la actitud y el gesto. Embarga hoy mi ánimo un sentimiento que es tanto de consciente humildad como de veneración a la Academia que me recibe. Entro en esta Casa convencido de la escasez de mis méritos y abrumado por el honor que con su acogida me dispensa. Y lo hago emocionado, con un sentimiento que se compone de admiración a quienes me han llamado como compañero, cuando yo los tengo por maestros; y que se integra también por una buena dosis de nostalgia, alentada por el recuerdo de quienes hoy no están con nosotros. Muchos de ellos forman parte de un brillante pasado académico que yo contemplé con admiración y respeto; otros, unidos a mí por el cariño, hubiesen compartido hoy el honor y la satisfacción de verme académico. Permitidme que al recordar a los primeros me remonte a un caluroso día de la primavera sevillana de 1947 en el que por primera vez entré en la vieja sede de la Academia, en el Museo de Bellas Artes, para asistir a la recepción de quien era Director de la Residencia Universitaria Salesiana, en la que yo viví mis años de estudiante: el Padre Francisco de la Hoz, que escondía bajo su leve sotana un cuerpo menudo y un espíritu gigantesco, escritor pulcro y humanista sólido, con cuya imagen yo identifiqué en aquella vivencia de juventud la figura de Académico de la Sevillana de Buenas Letras. Al rememorar hoy aquel acto, impreso en mi mente con una de las más profundas huellas de mis emociones juveniles, deseo rendir tributo de admiración al académico que me descubrió la Academia y a su entonces Secretario, el sacerdote sevillano D. José Sebastián y Bandarán, a quien oí el discurso de contestación en aquel memorable acto.

En el sutil hilo de la emoción quiero engarzar el recuerdo a mi antecesor en el sillón académico que hoy paso a ocupar: mi maestro y amigo el Profesor Alfonso de Cossío y Corral,

de cuya rica y polifacética personalidad quizás no acierte siquiera a enunciar sus aspectos más relevantes: jurista insigne, universitario esencial, maestro del Derecho, Abogado expertísimo, pero, sobre todo —¿o quizás por debajo de todo?— hombre culto, que cultivaba la lectura y la escritura, la conversación y la oratoria. Es difícil, en la riqueza de matices que presenta la personalidad de un hombre, graduar sus componentes; mas yo pienso que en D. Alfonso el Derecho era profesión, y la política actividad; profesión y actividad tienen ciertamente la trascendencia de lo exterior y de lo público, pero no hacen sino expresar una forma de *ser*, integrada más profundamente y definitoria de la propia identidad del hombre que las realiza. Es la cultura la que personaliza al individuo, condiciona sus sentimientos y modela su propio ser. Y en D. Alfonso hay que descubrir ese soporte de hombre culto, sobre el que reposan otras características más aprehensibles. Partícipe del ambiente cultural de su familia y dotado de unas aptitudes intelectuales extraordinarias, alcanzó una formación humanística que imprimió en él un sello de personalidad. La literatura fue cauce fundamental de esa formación: la cultivó, ante todo, como lector asiduo, curioso y crítico, conocedor profundo de clásicos y vanguardistas. El poso literario influyó poderosamente en su formación jurídica; fue, incluso, un «prius» de sus estudios de Derecho. Muchas veces le oí decir que para ampliar éstos en Alemania había aprendido el idioma traduciendo poesías de Goethe. Quizás por ese enfoque, fue más un pensador que un técnico del Derecho y concibió éste como un fenómeno cultural, más vinculado a un sistema de ideas que a la expresión en concretas normas.

Ese afán de penetración de lo superficial a lo profundo le llevó al estudio del Derecho Romano, que, a través de la lectura de los pandectistas alemanes, dominaba con singular maestría. Nada de lo verdaderamente fundamental le era desconocido, mientras se permitía ignorar voluntariamente lo accidental o lo superfluo, que distinguía de inmediato con su fino paladar de buen catador de escritos, tan necesario en una época como la actual, en la que la producción literaria sufre los efectos devaluadores de una galopante inflación.

Pero su cultivo de la literatura no se limitó al papel pasivo de lector; fue también un escritor activo y fecundo. En otra ocasión he afirmado que D. Alfonso cultivó con acierto la literatura sin adjetivos y la literatura «jurídica». Parece que el sustantivo «literatura» es uno de los que no admiten calificativos sin riesgo de desnaturalizarse. La literatura, sin más, es una de las bellas artes; la literatura adjetivada puede convertirse en mero vehículo de expresión de ideas, en el que la belleza queda marginada y sacrificada al fin expositivo.

Literatura pura, sin adjetivos, es la que Cossío encierra en sus artículos «Genio y figura de D. Francisco de Quevedo» y «Espacio y tiempo en la novela de Cervantes», ensayos en los que luce tanto su conocimiento de nuestros clásicos como la pulcritud de su prosa.

La facilidad de D. Alfonso para la creación literaria le permitió ensayar el género de la novela, que él definió como «un mundo de la imaginación y no una mera alegoría». Alguna se conserva con su nombre; otras temo que se hayan perdido bajo la discreción del seudónimo. Cuéntase que D. Alfonso confesó una vez ante sus discípulos de la Cátedra de Derecho Civil, que años antes, en los albores de su vida docente, escribió una novela para, con el producto de los derechos de autor, poder comprarse un abrigo, desembolso extraordinario que no le permitía su exiguo sueldo de Catedrático. Y, tras la anécdota, el ingenio; D. Alfonso, que explicaba embutido en su viejo abrigo, quedóse unos segundos contemplando la solapa y las bocamangas de la deteriorada prenda y exclamó: «Por cierto; pensarán ustedes que ya es hora de que vaya escribiendo otra novela».

Al margen de lo ocasional y lo anecdótico, quedan muestras preciosas de su pasión por la literatura y de su estilo brillante en sus intervenciones en esta docta Casa. Me refiero a sus contestaciones a los discursos de ingreso de los Académicos Ignacio María de Lojendio, José F. Acedo Castilla y Joaquín C. López Lozano, y lamento no haber conseguido el que pronunció él como recipiendario sobre «La fuerza del sino», el día 15 de mayo de 1949 —cúmplense hoy, cabalmente, treinta y cuatro años—, de cuyo contenido sólo tengo noticia es-

crita por la minuciosa reseña reflejada en el libro de Actas de esta Corporación.

Pero su obra escrita fue fundamentalmente jurídica. Una obra riquísima en su volumen, variada en sus géneros —el libro de texto, la monografía, el artículo de revista, el dictamen...—, autorizada en su doctrina, que lo consagró como un indiscutible maestro del Derecho privado. No es ocasión de hacer una crítica jurídica de la producción científica del Profesor Cossío, jalonada de aportaciones fundamentales al Derecho español; me limitaré a señalar que en toda ella, desde la obra general hasta el dictamen sobre el caso concreto, late el genio de su autor, la agudeza de su análisis, para constituir en su conjunto una auténtica obra de pensamiento, fruto de una prodigiosa mente de jurista, escrita en un castellano jugoso, en el que la belleza del lenguaje se combina con la corrección técnica en el manejo de la terminología jurídica.

No quisiera terminar estas palabras de recuerdo a mi antecesor sin invocar también la que yo he llamado «su obra hablada». Cossío no fue sólo autor de escritos; fue, sobre todo, cultivador exquisito del lenguaje oral: en la Cátedra y en el foro, en la tribuna pública y en la tertulia, fue orador y conversador, comunicante de ideas y sentimientos, de sabiduría y afectos, a través de la palabra. Por eso lo considero como un maestro de la cultura conversada, la vieja escuela del ágora y el foro, casi agonizante hoy en una civilización en la que el poder de los «medios» va desplazando a la comunicación directa entre interlocutores.

Concluyo esta semblanza de mi antecesor con la convicción de mi absoluta imposibilidad para cubrir el hueco que dejó en esta Corporación. A ella he de agradecer que para sustituirle pensase en un Catedrático de la Facultad de Derecho; pero ni yo puedo suplir el vacío que aquí dejó D. Alfonso, ni nada nuevo puedo aportar como jurista a una Academia tan nutrida ya de autorizados maestros del Derecho.

* * *

Es precisamente la reflexión que acabo de hacer la que me ha sugerido el tema de mi discurso. ¿Qué hace un jurista en

una Academia «de Buenas Letras»? Pregunta que me he formulado en otro sentido: ¿qué representan las Letras para el Derecho?

Con burla fácil pudiera decirse que a un mercantilista como yo más le interesan las «buenas letras... de cambio» que la literatura como bella arte. Pero prescindiendo del juego de palabras —favorecido por la anticuada acepción que la voz «letra» tiene en español, en el sentido de «carta»—, subsisten las cuestiones planteadas. ¿Por qué se convierte en Académico de Buenas Letras un profesional del Derecho cuya modesta obra escrita se ha mantenido en los angostos límites de la producción jurídica?

La palabra escrita es para nosotros, los juristas, simple sistema de expresión, no materia con la que crear belleza. ¿Dónde está en nuestras letras la «bondad» que impone el calificativo inserto en la denominación de esta Academia?

El jurista se vale en su oficio de ese instrumento imprescindible que es la palabra escrita; pero la belleza no es, precisamente, el objetivo que con su uso persigue.

Mi discurso se quiebra aquí con la emoción de una cita que ya contenía en su versión original, pero que tristemente he tenido que revisar en la redacción del texto definitivo: la cita de mi maestro el Prof. Joaquín GARRIGUES, cuya reciente muerte, acaecida el pasado 10 de enero, supone la desaparición del escritor más brillante entre los juristas españoles contemporáneos, y que más atención dedicó a la función de las letras en el Derecho. Recojo aquí, ahora con la aflicción de su pérdida, las palabras con las que GARRIGUES señalaba en el pórtico de sus «Dictámenes» el contraste entre la importancia de la palabra y la intrascendencia de la belleza en el oficio de jurista:

«Los juristas vivimos de las palabras dichas o escritas. Somos vendedores de palabras. A diferencia de otras profesiones, resolvemos el problema con las palabras de la ley o con las palabras que nos sirven para interpretar la ley... Al escribir o al hablar no buscamos la belleza literaria. No aspiramos a ser oradores ni escritores brillantes. Nos contentamos con ser hablantes y escribientes que piensan, escriben y hablan con sencillez, como juristas...»

Usando, pues, de continuo la palabra escrita en nuestro oficio, ni siquiera somos «escritores», sino meros «escribientes», al decir de GARRIGUES. En la modestia del vocablo quería reflejar este autor la condición más baja de nuestro oficio en relación con el de «escritor». Al escribir, el jurista no persigue la creación de belleza ni aspira a producir en el lector el placer desinteresado y puro de la hermosura. Se limita a modelar palabras con el mismo sentido práctico con que el alfarero trabaja el barro o el pintor de brocha gorda maneja los colores. Escribir es para el jurista más exigencia de oficio que aspiración artística.

Vuelvo a la cita de GARRIGUES para subrayar la importancia que tiene esa confesión de humildad en la pluma de un verdadero maestro de la palabra escrita. El novelista y Académico Miguel DELIBES ha reconocido en repetidas ocasiones que la raíz de su literatura está en el Curso de Derecho Mercantil» de Joaquín GARRIGUES, en cuya lectura descubrió «el arte de encadenar palabras con belleza y erudición, la exactitud del adjetivo, el ramalazo metafórico deslumbrante y eficaz..., la forma y la estructura literarias, la precisión de la palabra, el arte de escribir en suma —al margen de lo que se cuenta...— belleza y eficacia en la mera combinación de unos signos».

No pueden utilizarse expresiones más bellas para elogiar la belleza de la literatura. Mas no es éste el fin perseguido por la literatura jurídica —una literatura adjetivada—, aunque lo consigan autores como GARRIGUES. La autoridad de esta cita sólo demuestra que la belleza no está reñida con el Derecho, que las ideas jurídicas pueden envolverse en el hermoso ropaje de una buena literatura... aunque «lo que se cuenta» sea la doctrina del acto de comercio.

Con todo, la prosa del Derecho dejaba insatisfecha la sensibilidad artística del Prof. GARRIGUES y el temple que encerraba su espíritu de escritor. En los postreros días de su vida —«puesto ya el pie en el estribo, con las ansias de la muerte»— D. Joaquín recopiló bajo el modesto título de «Algunas semipoesías» y el seudónimo de un culto mercantilista del siglo XVII —el sefardita José de la VEGA— una colección de

sonetos y romances, en cuyo «Colofón» —que lo era en realidad de toda su obra escrita y que fechó en «diciembre, 1982»—, calificó su producción poética de «antídoto o anticuerpo del Derecho mercantil, cuya aridez es bien conocida».

Mas hemos de reconocer los juristas que casos como el de GARRIGUES constituyen excepción y que la regla se mantiene en una prosa árida y tosca, en la que el lenguaje se convierte en simple herramienta, a veces tan distante de la belleza como de la pura corrección gramatical.

El jurista no puede prescindir, sin embargo, del uso de esa herramienta. Tan propia de su oficio es la palabra, y sobre todo la escrita, que llega a identificarse con él. El Abogado, el profesional del Derecho por excelencia, ha pasado de llamarse «vocero» —el que habla, el que profiere palabras— a denominarse «letrado» —hombre de letras—. La palabra, hablada o escrita, define nuestra profesión; lo que sólo es instrumento se eleva así a la categoría de rasgo distintivo, aunque no sea exclusivo ni, por consiguiente, diferenciador respecto de otras profesiones. No sólo los Abogados hablan y escriben, como forma de ejercicio profesional; y sin embargo, nuestra lengua ha reservado para ellos estas denominaciones, vinculando el uso de la palabra al concepto mismo del oficio forense.

* * *

El Abogado es el «orator» romano. Nuestras Partidas (Ley VII, Tít. 6, Part. 3) le llaman «bocero», «porque con boces e con palabras usa de su oficio», y regulan el orden, el contenido y hasta el tono de sus palabras en juicio:

«...los bozeros deuen razonar en pie, estando ante aquellos que han de judgar. E los Jueces deuen oyr, e librar los pleytos, estando asentados... primeramente se deuen levantar, a dezir, e razonar, el demandador o su bocero. E en comienço de su razón deue rogar al Judgador, e a los que y estouieren, quel oyan, fasta que acabe, lo que ha de dezir en aquel pleyto. Ca assi como dixeron los Sabios antiguos, aquel que dize sus palabras ante otros, pierde aquel tiempo en que las dize, si non le oyen bien, e non las entienden... E hase mucho de guardar, que non diga ningunas palabras

sobejanas, si non aquellas que pertenescen al pleyto. E otrosí deue fablar antel Juez mansamente, e en buena manera, e non a grandes bozes, ni tan baxo que lo non puedan oyr...»

Precisamente esta exigencia en el tono de la voz sirvió de fundamento a la norma de las Partidas que excluía a la mujer del ejercicio de la profesión de Abogado, para evitar la repetición del precedente de Calcurnia, mujer «sabidora» pero «desvergonçada», «que enojava a los Juezes con sus boces, que non podian con ella».

Era la palabra, en un procedimiento regido por la oralidad, la que definía el oficio de Abogado y la que constituía objeto de minuciosa regulación por el legislador.

Pero el «bocero» de nuestras Partidas se convierte pronto en «letrado». El vocablo y su semántica merecen alguna reflexión. Su clara etimología lo vincula al lenguaje escrito («letra»); pero la voz tiene en su plural («letras») un significado extensivo. «Letras —decía la 1.^a edición del Diccionario de la Real Academia Española— se toma muchas veces por las ciencias, artes y erudición». Letrado, en consecuencia, es, según el Diccionario, en su primera acepción, «el docto en las ciencias, que porque éstas se llaman letras, se le dio este nombre». «Sabio, docto o instruido» es el significado fuerte de la palabra «letrado», y con él aparece en los albores de la literatura castellana, en los primeros versos de «La vida de Santo Domingo de Silos», de Gonzalo de BERCEO. El poeta se excusa de abandonar el latín culto para escribir en romance, y con su estilo liso y llano justifica humildemente su propósito:

Quiero fer una prosa en roman paladino
En cual suele el pueblo fablar a su vecino
Ca non so tan *letrado* por fer otro latino
Bien valdrá, commo creo, un vaso de bon vino.

Lo propio de «letrado» sería escribir en latín, la lengua culta; el romance es, por contraposición, lo vulgar, lo popular, el lenguaje del pueblo y, como tal, lo claro y transparente.

Quizás BERCEO ocultase con excesiva modestia su condición de «letrado», hombre docto e instruido, capaz de escribir en latín. Pero su propósito es abandonar toda erudición para acercarse al pueblo, en un homenaje a la sencillez que late también en estos versos de la «Historia de San Millán»:

«Non sé nada de letras, vásmelo entendiendo
de la sancta creencia la raíz non entiendo».

El «letrado» aparece también, en su sentido de sabio o docto, en la poesía de Juan RUIZ, Arcipreste de Hita, pero ya en el papel de defensor en un pleito. Me refiero a la curiosa historia del litigio entre romanos y griegos, narrado en su «Libro de Cantares», por el que los primeros demandaban las leyes escritas. El episodio, descrito por el Arcipreste con jugosa burla, no exenta de anacronismo, parece inspirarse en los datos de la tradición romana, recogidos en la literatura clásica, que sitúan los antecedentes de la Ley de las XII Tablas en la aspiración plebeya a una legislación escrita que pudiese límite a la arbitrariedad de los patricios en la interpretación de la costumbre. La escritura se presenta así como la forma que confiere al Derecho una mayor garantía, al fijar las normas y facilitar su entendimiento.

Dícese que la larga lucha de la plebe consiguió del patriado que enviase a Grecia, allá por el año 454 a.C., una comisión para estudiar las leyes de sus ciudades. Aunque el relato parece que no resiste al rigor de la crítica histórica, lo que sí es cierto es que Grecia precedió a Roma en el Derecho escrito; e incluso, que la bipartición «ius scriptum-ius non scriptum» la incorporaron tardíamente los juristas romanos sobre la base del antecedente helénico. Roma fue más un pueblo de juristas que de legisladores, como es bien sabido.

El Arcipreste, al que no parece que preocupase en demasía el rigor histórico, acierta, pues, al establecer esa prioridad de la ley griega sobre la romana y sigue a la tradición en la episdica visita de aquella embajada prelegislativa. Oigamos los versos de sus Cantares:

«Entiende bien mis dichos, e piensa la sentencia,
Non me contesca contigo como al doctor de Grecia

Conl rivaldo romano e con su poca sabiençia,
 Quando demandó Roma a Greçia la sçiençia.
 Ansi fue, que romanos las leyes non avien,
 Fueron las demandar a griegos que las tenien,
 Respondieron los griegos, que non las meresçien,
 Nin las podrían entender, pues que tan poco sabien.
 Pero si las querien para por ellas usar,
 Que ante les convenia con sus sabios disputar,
 Por ver si las entendien, e meresçien levar:
 Esta respuesta fermosa daban por se escusar.
 Respondieron romanos, que los plasía de grado;
 Para la disputaçion pusieron pleyto firmado:
 Mas porque non entendien el lenguaje non usado,
 Que disputasen por sennas, por sennas de *letrado*.
 Pusieron día sabido todos por contender,
 Fueron romanos en coyta, non sabian que se faser,
 Porque non eran *letrados*, nin podrian entender
 A los griegos doctores, nin al su mucho saber».

El Arcipreste narra el desarrollo de aquel insólito contencioso, iniciado por un acto escrito —«pusieron pleyto firmado»— pero que desemboca, previo señalamiento —«pusieron día sabido»— en unas curiosas alegaciones, en las que la escritura y la oralidad se sustituyen por la mímica. Los representantes de las partes no hablaban el mismo idioma y la disparidad de lenguas se zanja en el procedimiento a través del canal de los gestos —«que disputasen por sennas, por sennas de *letrado*»—.

El episodio revela la importancia que el lenguaje tiene en el Derecho y el vacío que su carencia produce. Para intentar colmarlo, se instrumenta en aquel pleito el recurso a «señas», es decir, a otros signos distintos de los lingüísticos, porque, en definitiva, la palabra no es sino un «signo» que transmite un mensaje.

Pero los representantes de las partes se encontraban en una radical desigualdad. El griego era «sabio» —«doctor muy esmerado», «escogido de griegos, entre todos loado»—. Los romanos demandantes, por el contrario, «non eran *letrados*» y eligieron para su defensa a un «ribaldo, un bellaco», un vulgar pícaro, «necio» e ignorante.

En aquella insólita «vista mímica» los informes se pro-

ducen por señas de las manos. Pero los signos necesitan, como dicen los lingüistas, un «código», es decir, unas reglas comunes a «emisor» y «receptor», o conocidas por ambos, que permitan comprender el mensaje. Los litigantes no disponían de ese «código» y se provoca así el equívoco. El sabio griego emite un mensaje teológico e interpreta en el mismo sentido las señas del romano; éste entiende que su contrincante le está amenazando de violencia física y le responde con la advertencia de mayores males si se atreve a golpearle. El despropósito termina con un allanamiento del griego, que pone así fin al juicio:

«A todos los de Grecia dixo el sabio griego:
Meresçen los romanos la leyes, yo non gelas niego».

La fabulilla permite el Arcipreste una moraleja, que constituye toda una teoría de la interpretación.

«Por esto dise la patranna de la vieja ardida,
Non ha mala palabra, si non es a mal tenuta;
Verás, que bien es dicha, si bien fuese entendida.
Entiende bien mi dicho, e habras duenna garrida».

Juan RUIZ, cuya sólida formación jurídica ha sido defendida por el Académico Prof. POLAINO ORTEGA («El Derecho Procesal en el Libro del Buen Amor»), encierra en esos versos un profundo pensamiento.

Pero no nos desvíe el insólito pleito greco-romano, quizás único en la historia del Derecho procesal, de la denominación que el poeta da a sus protagonistas. «Letrado» no es ya sólo el hombre docto y sabio, sino el que se dedica a defender en juicio.

Se va produciendo con esta palabra lo que en semántica se llama un «tropo», o cambio de significado. «Letrado», vocablo que genéricamente designa a toda persona sabia, docta o instruida, pasa a significar sabio, docto o instruido en Derecho, y, más concretamente, Abogado.

El cambio no pasa desapercibido ni deja indiferentes a los lingüistas: Sebastián de COVARRUBIAS, en su «Tesoro de

la Lengua Castellana o Española», publicado en 1611, anota esta acepción de la voz «letrado»:

«...el que profesa letras y hanse alçado con este nombre los juristas abogados».

Si, conforme al mismo Diccionario, «alçar alguna cosa, en lengua tosca, es guardarla», y en otros sentidos figurados tanto significa como «barrer» —para adentro—, «no querer dar parte de la presa a los demás», irse del juego con la «ganancia, sin esperar a que los contrarios se puedan desquitar»..., resulta claro que el canónigo COVARRUBIAS no perdonaba a los Abogados esa apropiación del vocablo.

«Alzar» significa, todavía hoy, «quitar o llevarse alguna cosa», y el «alzamiento de bienes» constituye un delito previsto y penado en nuestro Código criminal. La frase de COVARRUBIAS —«hanse alçado con este nombre los juristas Abogados»— implica, pues, una grave imputación: la de haberse adueñado de una denominación que también a otros correspondía. El propio autor reconoce que «Abogado» es «el letrado que defiende o acusa a alguno en juyzio»; pero no admite que, por profesar letras el Abogado, se alce con la exclusiva del nombre.

La imputación de la autoría de ese alzamiento parece contradecirla, en defensa la profesión, el Abogado Juan Francisco de CASTRO, en su deliciosa obra «Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes» (I, 1765, pág. 298):

«Aunque la denominación de Letrados, que el vulgo atribuye entre todos los profesores de Ciencias y Artes, principalmente a los Jurisperitos, o Profesores de Derecho...»

No se trata, pues, de una apropiación del vocablo por parte de los juristas, sino de una «atribución» hecha a su favor por un titular legítimo, con facultad de disposición, porque «el vulgo», el «común de la gente popular», tiene —como decía Don Quijote a Sancho en los consejos que dióle para gobernar la Insula Barataria— «poder sobre la lengua y la enriquece».

Pero cuando DE CASTRO escribe, en 1765, esa acepción «vulgar» de la palabra «letrado» había pasado ya a nuestras leyes, a nuestra ciencia jurídica y a nuestra mejor literatura.

Es cierto que en las Partidas no se usa la voz todavía con esa acepción. «Letrado» es en las Partidas el que sabe leer, aunque no sepa escribir. Al tratar de la capacidad de testar la Partida 6.^a (Tít. I, Ley XIII), dice: «Mas si fuesse letrado, e non supiesse escreuir, non podria facer su testamento». Gregorio LÓPEZ, al glosar este pasaje, anota: «Letrado = id est legere sciens».

Pero la acepción de «letrado» como profesional del Derecho se incorpora pronto a nuestra legislación. El propio DE CASTRO cita la ley 4, título 1, del libro 2 de la Recopilación (que procede de la Ley 2 de Toro, de 1505), en la que esta voz se utiliza para designar al instruido en Derecho que sirve oficio o cargo de justicia. El propósito de la Ley es que en la formación universitaria se incluya la enseñanza de las leyes del Reino y no sólo la del Derecho romano:

«Porque nuestra intención y voluntad es, que los *Letrados* en estos nuestros Reynos sean principalmente instruidos e informados de las leyes de nuestros Reynos, pues por ellas y no por otras han de juzgar; y á Nos es hecha relación, que algunos *Letrados* nos vienen á servir en algunos cargos de justicia, sin haber pasado ni estudiado las dichas leyes, y ordenamientos y premáticas y Partidas; de lo qual resulta, que en la decisión de los pleytos y causas algunas veces no se guardan ni practican como deben; lo qual es contra nuestro servicio, porque nuestra intención y voluntad ha sido de mandar recoger y enmendar las dichas leyes y ordenamientos y premáticas, para que impresas, cada uno se pueda aprovechar dellas: por ende por la presente ordenamos y mandamos, que todos los *Letrados* que son ó fuesen, ansí de nuestro Consejo, ó Oidores de las nuestras Audiencias, y Alcaldes de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías, que tienen ó tuvieren otro qualquier oficio ó cargo de administración de justicia así en lo Realengo como en lo Abadengo, como en las Ordenes y behetrías, como en otro qualquier señorío de nuestros Reynos, no pueden usar de los dichos cargos de justicia, ni tenerlos, sin que primeramente hayan pasado ordinariamente las dichas leyes de ordenamientos y premáticas, Partidas y Fuero Real».

Anterior en el tiempo a la Ley citada es ésta de la Reina Isabel en Segovia, promulgada el año 1503 y recogida en la Nueva Recopilación (1567), libro V, tít. 12, ley XXVI:

«Porque parece que las leyes suso dichas, que hablan cerca del tasar los salarios de los *Letrados* y Procuradores, no se guardan; mandamos, que se guarden y cumplan; y compelan á los dichos Abogados á que hagan el juramento que han de hacer en cada un año, y traer la nómina de sus salarios, para que conforme á las dichas leyes se les tasen y moderen».

«Letrados abogados» es denominación que utiliza el Rey Fernando el Católico en esta curiosa pragmática dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, con fecha 14 de noviembre de 1509:

«Ansi mismo, porque Yo he sido informado que a cabsa de aver pasado a las dichas Indias algunos *letrados abogados* han subcedido en ellas muchos pleitos e diferencias, Yo vos mando, que de aquí adelante no dexeis ni consintais pasar a las dichas Indias ningund *letrado abogado* sin nuestra licencia e especial mandado, lo que si necesario es, por esta presente Cédula lo vedamos y proivimos».

Juan Francisco de CASTRO (op. cit., tomo II, págs. 104 y sigs.) comenta tanto la «consumada prudencia» de esta disposición como su fracaso por inobservancia. «El origen de los pleitos no está en los Abogados, sino en la inquietud natural de los hombres», que se alienta «con la perplexidad de las leyes». Interin no exista «un cuerpo luminoso de Derecho para determinar las dissensiones de los Americanos» —concluye nuestros autor— «serán los Abogados, tanto en el Nuevo Mundo, con en el Antiguo, un mal necesario».

La cuestión merecería un estudio más profundo de las causas y consecuencias de ese veto al paso de Letrados a Indias. Los corifeos de la levenda negra descubren torcidas intenciones de la norma prohibitiva. No deja de ser curioso que «por salud pública» se preservase al Nuevo Mundo de la irrupción de «letrados». Pero mi análisis no era histórico, sino semántico, y a él vuelvo.

La Nueva Recopilación (1567) recoge numerosas disposiciones en las que se utiliza el término «letrado» en relación con la Abogacía. En su libro V, tít. XII, ley IV, se refiere a los «*Letrados, examinados Abogados*» para expresar que no bastan los estudios universitarios para el ejercicio de la profesión, sino que, como exige la Ley I del mismo título, es necesario el examen ante el Consejo y Oidores de las Audiencias y la inscripción en la matrícula de quienes lo superaren.

El término se utiliza ya como sinónimo de Abogado en la Ley XVI:

«Mandamos, que los *Letrados* den conocimiento á los Procuradores de qualesquier procesos ó escrituras que les dieren, si se los pidieren, como ellos le dan á los Escribanos, so pena de dos mil maravedís cada vez que no lo ficieren: y que los *Letrados* que no volvieren los procesos, sean obligados al interes y daño de la parte».

* * *

He espigado la legislación para demostrar que la palabra «letrado» se incorpora a ella, al menos desde principios del siglo XVI, con la acepción que nos ocupa. No es extraño, por ello, que en el mismo sentido la use la doctrina jurídica.

CASTILLO DE BOBADILLA había atribuido el monopolio de la expresión a los juristas en su «Política para Corregidores» (1.^a ed., 1597; 2.^a, 1704; lib. 2, cap. 10, n. 8):

«...sólo el jurista entre todos los hombres de letra se llama letrado...»

En otros pasajes de la monumental obra de BOBADILLA surge el vocablo «letrado» con el sentido de «docto» o «erudito» en la «ciencia legal» o «en derechos» (cfr. lib. I, cap. VI, n. 3 y 7).

Otra cosa es la explicación que BOBADILLA da del significado de la palabra aplicada a los juristas:

«Débese guardar la ley a la letra... De ahí es, que sólo el jurista entre todos los hombres de letra se llama *letrado*, y es por ser a letra dado, que quiere decir hombre que no

tiene libertad de opinar conforme a su entendimiento, sino que por fuerza ha de seguir la composición de la letra, y regular conforme a ella el sentido, porque en unas ciencias tiene más fuerza la experiencia, que la razón; y en otras la razón más que la autoridad; pero en las leyes su autoridad y lo que ellas decretan, es de más fuerza y vigor, que todas las razones que se pueden traer en contrario.

No pueden compartirse ni el argumento semántico ni la teoría jurídica que encierran esas palabras. Letrado no significa hombre esclavo de la letra, sino instruido en ellas; y el «tropo» no viene de la mayor importancia de la letra en el Derecho, respecto de otras ciencias, sino quizás del mayor contacto con el pueblo de estos «letrados», los profesionales del Derecho, con quienes el común de las gentes vino a identificar aquella condición. No parece casual que en las dos profesiones liberales de mayor tradición en el servicio de la comunidad se hayan producido precisamente estos fenómenos semánticos: al abogado se le conoce con la denominación de «letrado», como al médico con el grado académico de «doctor». Hay más letrados y más doctores, pero el pueblo circunscribe a concretas categorías aquellos apelativos... aunque ni todos los abogados sean verdaderamente «letrados», ni todos los médicos alcancen el título universitario de «doctor».

Cuando BOBADILLA vincula la expresión «letrado» y el apego a la letra de la ley, late en su texto, sobre todo, una seria desconfianza frente a toda interpretación jurídica que no sea la literal, postura que se inserta en la primitiva teoría del «ius strictum». Es el culto a la letra de la ley y el recelo ante el riesgo de su deformación por comentaristas y glosadores.

Juan Francisco de CASTRO, al recoger la cita de BOBADILLA (op. cit., I, pág. 298), dulcifica su rigor: la sujeción a la letra no ha de ser tan tenaz «que se parezca a un obstinado judaísmo», ni excluye la «sutileza», sin la que «no es posible distinguir en las leyes el espíritu que las anima, de la letra muerta que las compone». Ahí están la letra y el espíritu, en los polos de la teoría de la interpretación jurídica.

No es éste el tema de mi discurso, pero al aludir al viejo recelo contra la interpretación, quiero aclarar que, como nos

recuerda Federico de CASTRO —el gran jurista sevillano a cuya memoria rindo aquí homenaje— el apego a la letra de la Ley no es exclusivo de los regímenes tiránicos —el respeto a la palabra del soberano—, sino que renace bajo el despotismo ilustrado y la revolución —la letra como garantía del ciudadano frente a la arbitrariedad y como límite al poder del Estado—.

En 1785 decía JOVELLANOS al disertar sobre los visigodos en la Academia de la Historia:

«Estas razones me han hecho creer que la Academia, no sólo debe publicar, sino también ilustrar las leyes visigodas, No quiero decir en esto que hagamos sobre ellas un comentario. Líbrenos Dios de caer en el error de los que creen que se mejoran las leyes con glosas o interpretaciones. Esta especie de herejía literaria ha hecho de la jurisprudencia una ciencia arbitraria y venal; ha vuelto a su caos original los principios de la justicia primitiva, y ha abierto un arsenal abundantísimo, donde la injusticia y el fraude se proveen frecuentemente de armas para triunfar de la justicia y la inocencia».

* * *

No sólo en la ley y en la doctrina jurídica penetra la voz con la acepción que vengo considerando. De su origen vulgar salta también a las páginas de nuestra mejor literatura. Veamos algunos ejemplos.

En el viejo código de la «Reuelación de un hermitano» la denominación de «letrado» aparece ya vinculada al oficio de justicia:

«Veo que rreyes e enperadores,
Papas, maestros e cardenales,
Sus magnificençias e pontificales,
Todos feneçen en banos sabores.
Condes, duques, obispos, priores,
Segund obraren, ansy gosarán,
E los *letrados* entonçe verán
Los malos juygios tornar en sabores».

LÓPEZ DE AYALA, en el «Rimado de Palacio», a fines del XIV, dirige al juez este consejo:

«Acuerde bien el fecho con los omnes letrados,
Vanderos nin avaros non sean y llamados:
Caten leyes e fueros, non sean muy quexados,
Nin pasen por el libro en saltos muy contados».

Son estos «letrados» los consejeros a que se refiere la Partida 3.^a, tít. XXI, como «omnes sabidores» que ayudan al juez en la administración de justicia.

En CERVANTES se percibe la antonomasia: las «letras» son, con preferencia, las del Derecho, y «letrado» lo es, en el mismo sentido, el profesional del Derecho. En el discurso de las armas y las letras, Don Quijote atribuye a las letras humanas —las humanidades— el fin de «poner en su punto la justicia distributiva, y dar a cada uno lo que es suyo, entender y hacer que las buenas leyes se guarden», y afirma que «las leyes caen debajo de lo que son letras y letrados»: Letrado es toda persona instruida, comprendiendo al estudiante y al graduado —el cura es «letrado», como manifiesta cuando otorga su conformidad al discurso de Don Quijote—; pero lo es, por antonomasia, el profesional del Derecho. A los letrados se les premia «con darle oficio, que por fuerza se han de dar a los de su profesión» y «de faldas», que no quiero decir de mangas todos tienen en qué entretenerse» —léase, de honorarios y de dádivas, como retribución de su oficio—.

El Duque, cuando encomienda a Sancho el gobierno de la Insula le dice: «Vos, Sancho, iréis vestido parte de *letrado* y parte de capitán, porque en la Insula que os doy tanto son menester las armas como las letras, y las letras como las armas».

Cuando parte Sancho para su gobierno va «vestido a lo *letrado*» con «traie acomodado al oficio o dignidad que se profesa», y era de justicia el cargo de gobernador. Y tan acertadamente la administró Sancho que hizo exclamar al mayordomo: «...y tengo para mí que el mismo Licurgo, que dio leves a los lacedemonios, no pudiera dar mejor sentencia que la que el gran Panza ha dado». ¡El buen Sancho, que confesaba que de letras no sabía «el A, B, C...», se convirtió en «letrado» para administrar justicia!

Basten las citas del «Príncipe» para acreditar la incorpo-

ración a la lengua del significado que venimos persiguiendo. La dualidad de armas y letras es en CERVANTES —y, antes, en BOBADILLA—, la de soldados y juristas como estamentos sociales, contraposición que este último resuelve, al decir de GONZÁLEZ ALONSO, «pro domo sua», a favor de los letrados, mientras que el Caballero Andante —no menos «pro domo sua»— concluye con «la preeminencia de las armas sobre la letras».

* * *

En la argumentación de Don Quijote late ya una crítica a los «letrados» que no es aislada en la literatura española, sino actitud reiterativa, a cuya consideración quiero dedicar las palabras que siguen.

La asignación de la palabra «letrado» a los profesionales del Derecho tiene mucho de hipérbole, y la exageración es pecado que lleva su penitencia.

El pomposo título de «letrado» ha provocado una reacción contraria, que va de la censura a la sátira en la pluma de los detractores. No faltan éstos en la propia literatura jurídica: Juan Francisco DE CASTRO, que dedica grandes elogios —según él innecesarios— a la «profesión de jurisprudencia» —«...de las más heroicas ocupaciones»— no escatima sus ataques a quienes indebidamente la ejercen (Discursos..., cit., Tomo 2, Lib. III, Discurso VI, pág. 88).

Oigamos, primero, el ditirambo de la profesión

«Grande es su objeto, como es la justicia reina de las virtudes, o virtud universal. Grande es su fin, dirigido a mantener en su debida proporción todos los miembros de la República, de donde resulte una perfecta sociedad. Por esto sus Profesores siempre fueron los más justos acreedores de estimación pública, como de quienes depende su conservación. Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbación, los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias; los que velan sobre el sosiego público; de ellos pende el consuelo de los miserables; pobres, viudas, y huérfanos hallan contra la opresión alivio en sus arbitrios: sus casas Templos en donde se adora la justicia; sus estudios Santuarios de la paz; sus bo-

cas oráculos de las Leyes; su saber brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo, y recupera lo perdido; a sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio, y tiene seguro apoyo la virtud».

Pero pronto J. F. DE CASTRO suelta el incensario para tomar en sus manos el flagelo. ¿Quiénes son los que ejercen esa profesión excelsa? ¿Y cómo son esos «profesores» o «profesionales»? Quizás porque, como el propio autor señala, «todas las cosas mundanas, apenas llegan a el punto de su perfección, quando declinan a su ruina» (pág. 91), el panorama que de su época nos describe roza el límite de lo aterrador.

DE CASTRO subraya la importancia de buenos y grandes abogados «que unen muchas *letras*, y experiencias a una sólida virtud»; pero reconoce de inmediato que «es difícil hallarse tan grandes, y tan bien dispuestos Abogados» (cfr. págs. 92 y 93). La dificultad viene, según una idea que en DE CASTRO llega a ser obsesiva, de la confusión del Derecho de su época. Ya en el Prólogo de su obra se lamenta nuestro autor del desconcierto existente en el estudio y en la práctica de la jurisprudencia, para llegar a esta conclusión, que realmente hace reflexionar a todo profesional del Derecho:

«En tanto desorden, y confusión, sólo la necesidad de vivir puede ocupar un espíritu prudente en la profesión de Abogado» (Tomo I, pág. b, 2).

DE CASTRO quiere justificar su actividad profesional en esa «necesidad»:

«Haviendo yo dedicado mis más hermosos años al estudio de la Jurisprudencia, y su práctica, y con tanta más precisión dedicado a este género de *literatura*, quanto me fue y es necesaria para passar la vida...»

Pero la raíz de los males está para él en «la incertidumbre, y dificultad de la Jurisprudencia», que «ocasiona la imperfección de los Profesores», «en un tiempo en que tenemos tan diferentes cuerpos en Derecho tan variadamente complicados, y mixtos con tanta diversidad de opiniones, usos, prácticas y costumbres...» (Tomo 2, pág. 94).

La variedad reina también entre los profesionales:

«En una facultad en que todo es incertidumbre, no hay que buscar certeza en sus Profesores. Estos, entre quienes hay tanta diferencia de talentos, tanta desigualdad de estudio, aplicación, y experiencia, tan diversa graduación de virtud, y tan diversos modos de entender, y concebir...» (Tomo 2, pág. 101).

DE CASTRO muestra su preocupación por esa diferencia de calidad entre los profesionales, para llegar a esta conclusión pesimista:

«Es la Jurisprudencia un género de viña, en cuyo confuso tropel de buenos, y malos trabajadores, suele salir más bien bendimiada por aquellos que menos la cultivaron» (Tomo 2, pág. 95).

Pero al mismo tiempo, se esfuerza DE CASTRO en distinguir «castas» y «clases» de Abogados, y «leguleyos» de «jurisperitos». Previene así contra «los más honerosos, y perjudiciales a la República», contra los que dirige una sarta de dicterios que causa espanto al lector: «son los que sin conocerse con el talento preciso, y rehusando el estudio, y trabajo, aún pretenden, que sólo la razón de Abogado les sea título, o ayuda de patrimonio con que honradamente vivan» (Tomo 2, págs. 106-107), «que son como eces de la Facultad...», «monstruos» que se alimentan de la incertidumbre de la Jurisprudencia, y que se distinguen por su «avaricia» —«que sólo en este empleo parece tenga salvoconducto»—, por el «ton de seguridad tan propio de la ignorancia», por «alavarse (a sí mismos) entre sus rústicos litigantes», por «clamar contra las desaprobaciones de sus dictámenes, calumniando temerariamente a otros y aun a los mismos jueces de injusticia», por explicarse «con injuriosos dicterios, tanto contra el colitigante como contra el Abogado adverso» y por parecer sus estudios «oficinas en donde se trabaja en todo género; o lonjas en donde quien tiene dinero compra...» (Tomo 2, págs. 112 a 115). y por parecer sus estudios «oficinas en donde se trabaja en todo género; o lonjas en donde quien tiene dinero compra...» (pág. 114).

El sombrío retrato del mal Abogado, el aguafuerte del leguleyo, concluye con esta reflexión de DE CASTRO:

«A vista de tanta confusión entre los Profesores de Jurisprudencia, no es mucho, no sólo que *los Abogados necios se erijan en letrados*, sino también, que aquellos que se ven en alguna estimación, y valimiento hagan venerarse por sujetos literatos...» (pág. 116).

Los «necios se erigen en letrados», los ignorantes se igualan con los doctos..., esto es «lo que acredita a Abogados iliteratos, y lo que desanima a los estudiosos» (pág. 40).

* * *

En la dura crítica de J. F. DE CASTRO se percibe el dolor en la propia carne. Pero el ataque aumenta en mordacidad cuando procede de «letrados» que no son Abogados. No voy a repasar la línea satírica de nuestra literatura contra los Abogados, sino a señalar algunas manifestaciones en las que se toma como blanco la denominación de «letrado».

Oigamos al maestro de la sátira «restallar como un ver-gajo» —en la expresión de Cossío— cuando ataca a los letrados:

En el «Alguacil alguacilado» nos describe QUEVEDO un infierno lleno de curiales:

«¿Luego algunos jueces hay allá? «¡Pues no! dijo el espíritu: los jueces son nuestros faisanes, nuestros platos regalados, y la simiente que más provecho y fruto nos da a los diablos; porque de cada juez que sembramos, cogemos seis procuradores, dos relatores, cuatro escribanos, cinco *letrados* y cinco mil negociantes, y esto cada día».

Son los «letrados» que «hurtan con el entendimiento» al dar «malo y torcido a la ley».

Pero no sólo los hay en el infierno, sino en el mundo, según este diálogo de la «Visita de los chistes»:

«Dime, ¿hay *letrados*?» «Hay plaga de *letrados*, dije yo; no hay otra cosa sino *letrados*; porque unos lo son por oficio, otros lo son por presunción, otros por estudio, y destes po-

cos; y otros (éstos son los más) son *letrados* porque tratan con otros más ignorantes que ellos (en esta materia hablaré como apasionado), y todos se gradúan de doctores y bachilleres, licenciados y maestros, más por los mentecatos con quien tratan que por las universidades; y valiera más a España langosta perpetua que licenciados al quitar». «Por ninguna cosa saldré de aquí (dijo el nigromántico). ¿Eso pasa? Ya yo los temía, y por las estrellas alcancé esa desventura; y por no ver los tiempos que han pasado embutidos de *letrados* me avecindé en esta redoma, y por no los ver me quedaré hecho pastel en bote». Repliqué: «En los tiempos pasados, que la justicia estaba más sana, tenía menos doctores, y hala sucedido lo que á los enfermos, que cuantas más juntas de doctores se hacen sobre él, más peligro muestra y peor lleva, sana menos y gasta más. La justicia, por lo que tiene de verdad, andaba desnuda; ahora anda empapelada como especias».

.....

«Los *letrados* todos tienen un cimiterio por librería, y por ostentación andan diciendo: Tengo tantos cuerpos; y es cosa brava que las librerías de los *letrados* todas son cuerpos sin alma, quizá por imitar a sus amos. No hay cosa en que no nos dejen tener razón; sólo lo que no dejan tener á las partes es el dinero, que le quieren para sí. Y los pleitos no son sobre si lo que deben á uno se lo han de pagar á él; que eso no tiene necesidad de preguntas y respuestas: los pleitos son sobre que el dinero sea de *letrados* y del procurador sin justicia, y la justicia sin dinero de las partes. ¿Queréis ver qué tan malos son los *letrados*? Que si no hubiera *letrados*, no hubiera porfías; y si no hubiera porfías, no hubiera pleitos; y si no hubiera pleitos, no hubiera procuradores; y si no hubiera procuradores, no hubiera enredos; y si no hubiera enredos, no hubiera delitos; y si no hubiera delitos, no hubiera alguaciles; y si no hubiera alguaciles, no hubiera cárcel; y si no hubiera cárcel, no hubiera jueces; y si no hubiera jueces, no hubiera pasión; y si no hubiera pasión, no hubiera cohecho. Mirad la retahila de infernales sabandijas que se produce de un licenciadito, lo que disimula una barbaza y lo que autoriza una gorra. Llegaréis á pedir un parecer, y os dirán: «Negocio es de estudio; diga vuesamerced, que ya estoy al cabo; habla la ley en propios términos». Toman un quintal de libros, dánle dos bofetadas hacia arriba y hacia abajo, y leen de priesa, aremedando un abejón, luego dan un gran golpe con el libro patas arriba sobre una mesa, muy esparrancado de capítulos, y dicen: «En el propio caso habla

el jurisperito. Vuesamerced me deje los papeles; que me quiero poner bien en el hecho del negocio, y téngalo por más que bueno, y vuélvase por acá mañana en la noche; porque estoy escribiendo sobre la tenuta de Trasarrazas, mas por servir á vuesamerced lo dejaré todo». Y cuando al despediros le queréis pagar (que es para ellos la verdadera luz y entendimiento del negocio que han de resolver), dice, haciendo grandes cortesías y acompañamientos: «¡Jesús, señor!», y entre Jesús y señor, alarga la mano, y para gastos de pareceres se emboca un doblón». «No he de salir de aquí (dijo el nigromántico) hasta que los pleitos se determinen á garrotazos; que en el tiempo que por falta de *letrados* se determinaban las causas á cuchilladas, decían que el palo era alcalde, y de ahí vino: Júzguelo el alcalde de palo. Y si he de salir, ha de ser sólo á dar arbitrio á los reyes del mundo, que quien quisiere estar en paz y rico, que pague los *letrados* á su enemigo para que lo embelequen y roben y consuman».

En la «Premática del Tiempo» se dicta esta terrible resolución contra «cierto género de *letrados*», más propensos a las letras acuñadas en las monedas que a la letra de la ley:

«Otro sí, porque sabemos hay cierto género de *letrados*, que como mujeres comunes, admiten á todo litigante, y más si es apasionado, entreverando y añadiendo las letras de los escudos que ellos reciben, á las leyes, con que es fuerza mudarles las significaciones y entendimientos, declaramos a los tales por patronos alquilados, y por abogados de los pleytos, y no de los pleiteantes. Y damos por bienaventuradas las repúblicas que carecen dellos, de la manera que aquellos mares serán pacíficos que carecen de piratas».

La burla surge también en la pluma de LOPE DE VEGA. En el «Entremés del letrado» sale malparado este estúpido personaje, víctima de los ladrones Perote y Bartolo, que se hacen pasar por clientes:

«Letrado:
¿Quién es?
Perote:
Un negociante.
Entra en hablando yo. (Aparte).
Bartolo:
Ponte delante

Letrado:
¿Qué busca, mi señor, en esta casa?

Perote:
Un cierto pleitecillo que he traído.
(Aparte).
Ojo abisón.

Bartolo:
Ya entrebo.

Perote:
Estéme atento.
(Aparte).

Bartolo:
Advierte que es letrado.

Perote:
Es un jumento.

Letrado:
Diga vuesa merced a lo que viene, y esté seguro
que presente tiene al mismo Baldo, Bártulo y a
Dino».

Y en «La Mal Casada» se ridiculiza al Letrado Lisardo:

«Cuanto a su ingenio, le rindan
Bártulo y Baldo las plumas
Con que su nombre eternizan.
Nunca fue tan orador
Demóstenes, ni en poesía
Supo tanto el griego Homero...»

El Académico ACEDO CASTILA, que con singular erudición se ha ocupado en esta Casa del tema de las relaciones entre Literatura y Derecho («El Rey, la Justicia y el Derecho en nuestra Literatura de la Edad de Oro», BOLETÍN, VII, 7.º, 1979, págs. 5 y sigs.) cita también la figura del Licenciado Celedón —«uno de los tipos más divertidos de MORETO en *De fuera vendrá*—, presentada así por el Alférez Aguirre:

«También aquí es continuo el licenciado
Celedón, gran sugeto y gran letrado
que fue alcalde mayor en San Clemente,
Y a todo saca un texto de repente...»

La sátira se mezcla con la ironía en los versos de Francisco SÁNCHEZ BARBERO (1764-1819), personaje que, al decir de

GIL SANZ, «ejerció con aplauso la Abogacía». «Abogados» se llama la poesía de donde tomo estos versos, intencionadamente dedicada «al laberinto de Creta, a la Torre de Babel y a la Casa de la Moneda» —la confusión y el dinero—.

Bártulo, letrado, acaba de redactar un escrito y se solaza:

«Folios uno, dos, tres... y cuatro, siete,
De letra asaz piojosa;
Ainda mais, el ribete
De dos, tres otrosíes. ¡Qué contento
Será para mi parte!
¡Qué pena y amargura
Para el contrario, cuando
Se sacie del papel en la lectura,
Y admire confundido
El gran genio de Bártulo y el arte
De Bártulo, que, airoso, desnudando
El alfange temido
De la muy más que túlica elocuencia,
Del uno baluarte
Es, y del otro perdición y ruina.
La fama, con alígera jactancia,
Tanto mi nombre empina,
Que en el forense estrado se pandea...»

Y seguidamente entabla este diálogo con el Ingenuo:

«Ingenuo:

Primer punto: *letrados*.

Bártulo:

Y mucho; ¿qué te asombra,
Si el pueblo, con razón, así nos nombra?

Ingenuo:

¿Con razón? ¿No es locura
Llamar al pobre rico,
Al de cerdoso hocico,
Agraciado decir, y de hermosura
El epíteto dar al monstruo horrendo
Con cuello de avestruz, nariz de mico
Y...

Bártulo:

Verdad es.

Ingenuo:

Entiendo
Que así son vuestras letras portentosas,

Y que cambiáis el nombre de las cosas;
A no ser que *letrado*
Por la figura antifrasi llamemos
Cual decimos pelón al despelado
Y médico al artístico asesino».

Mas la sátira no es exclusiva de la literatura; hay también una sátira popular, con la que el vulgo, que alzó al Abogado a la dignidad de «letrado» por antonomasia, se burla de aquellos profesionales que no merecen tan alto honor. Y lo curioso es que el lenguaje despectivo con que el pueblo moteja al Abogado carente de méritos está también inspirado en el oficio de escribir:

«Tinterillo» es el Abogado de poco saber y respeto; «papelista» es el picapleitos; «abogado firmón» es el que mediante retribución se dedica a firmar escritos ajenos; «pasante de pluma» es el que sirve de simple amanuense a su jefe...

La crítica, irritada o burlona, constante en nuestra literatura y en el hablar popular, ni debe extrañar, ni tiene por qué escandalizar. En definitiva, ¿no hay en el fondo de esos ataques una sana exigencia de solidez en la formación y de recitud en la conducta de quienes se dedican a la excelsa función de pedir justicia y de colaborar a su administración?

* * *

Pero el término «letrado» ha llegado a nuestra legislación vigente como sinónimo de Abogado.

Las leyes procesales, tanto la de Enjuiciamiento civil como la de Enjuiciamiento criminal, utilizan, indiferentemente, con absoluta identidad de significación ambas palabras (vid., por ejemplo, en la Ley de Enjuiciamiento civil los arts. 3, 5.4.º, 10, 43 a 47, 50, 84, 189.2.º y 4.º, 194, 332, 423, 427, 585, 588, 620, 634, 856, 857, 884, 890, 891, 1714; en la de Enjuiciamiento criminal, arts. 33, 54.2.º y 4.º, 57, 118, 221, 277, 384, 449, 655, 764, 799, 881, 894, 897).

La Ley de Arbitrajes de Derecho privado, de 1953, exige que el nombramiento de árbitros recaiga «en Letrados que

ejerzan la profesión», a menos que se trate de arbitraje de equidad.

El reciente Estatuto General de la Abogacía, aprobado por R. D. 2090/1982, de 24 de julio, reserva en exclusiva la denominación de «Abogados» a quienes, incorporados a un Colegio en calidad de ejercientes, se dediquen, con despacho profesional, a la defensa de intereses jurídicos ajenos (art. 10). Mas, seguidamente, utiliza la sinonimia de la voz «letrado» en sus arts. 22; 32, c); 33; 35, b); 45.2; 50.2; 51; 56.2; 57.2; 58.2 y 3. El art. 64.2 se refiere, no obstante, a «Letrado no ejerciente» en un sentido que apunta más a la titulación académica de Licenciado o Doctor en Derecho.

La palabra «letrado» se ha convertido, pues, en una expresión legal, con un concreto significado técnico jurídico, mientras que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua relega al séptimo lugar esta acepción: «Abogado, perito en Derecho titulado».

* * *

Del lenguaje vulgar a la terminología jurídica, de la alabanza a la sátira, la palabra se refiere a nuestra profesión. No es casual que en el elogio y en el menosprecio aparezcan los juristas vinculados a las letras o al oficio de escribir. La letra, que no es todo en el Derecho, se ha convertido en su símbolo.

En materia de fuentes, la primacía de la norma escrita sobre la no escrita; en el proceso, el predominio del principio de escritura sobre el de oralidad; en el ámbito de los actos administrativos, el régimen general de la forma escrita, y en el de los negocios jurídicos privados el evidente retorno a ésta, aun dentro del sistema de libertad, constituyen, desde el punto de vista de la técnica jurídica, los condicionantes de ese fenómeno que, desde fuera, capta el profano, para el que, como afirmó SAVATIER, el Derecho se confunde con el «papeleo», con el soporte de la escritura.

Las letras —la lectura y la escritura— son, así, los instrumentos de nuestra profesión. Somos autores e intérpretes,

emisores y receptores de escritos. Desde lo que GARCÍA DE ENTERRÍA ha llamado «la impresionante salida diaria del Boletín Oficial del Estado», la jornada del jurista se consume en leer e interpretar, en redactar, en dar forma escrita a declaraciones, en reflejar sobre el papel hechos y actos.

El constante empleo de estos instrumentos debería, en buena lógica, conferir al jurista un autorizado grado de dominio sobre el lenguaje; y la corrección de su uso, más que virtud, habría de considerarse exigencia. Y existe, en verdad, una especie de preceptiva para la literatura jurídica: la Ley de Enjuiciamiento civil impone «claridad y precisión» al Abogado en sus alegaciones y al Juez en su Sentencia (cfr. arts. 524, 540 y 359); el Reglamento del Notariado obliga a redactar los instrumentos públicos «en estilo claro, puro, preciso, sin frases ni término alguno oscuro ni ambiguo y, observando, de acuerdo con la ley, como reglas imprescindibles, la verdad en el concepto, la propiedad en el lenguaje y la severidad en la forma» (art. 148); «claridad y precisión» vuelven a exigir los arts. 113, 118 y 121 del Reglamento Hipotecario, y los arts. 55 y 57 del Reglamento del Registro Mercantil.

La claridad se convierte así en obligación impuesta al jurista, más que en pura cortesía, porque como decía el maestro GARRIGUES, «el Derecho es el arte de trazar límites y el límite no existe cuando no es claro». El vocablo claro —el «término»— es el que fija con nitidez y con exactitud el alcance del concepto al que sirve de vehículo de expresión. La claridad es, en fin, la fidelidad entre el signo y la idea.

A la búsqueda de esa claridad, el jurista, redactor de escritos, tropieza a diario con la dificultad y hace suya la invocación que reflejan estos maravillosos versos de las «Eternidades» de Juan Ramón Jiménez:

«No sé con qué decirlo,
porque aún no está hecha
mi palabra».
... ..
«¡Intelijencia, dame
el nombre exacto de las cosas!
...Que mi palabra sea

la cosa misma
creada por mi alma nuevamente».
«¡Intelijencia, dame
el nombre exacto, y tuyo,
y suyo, y mío, de las cosas!»

La tarea inmediata del jurista es la pesquisa de la palabra, en su expresión y su interpretación.

El jurista ha de traducir ideas a signos, y, a la inversa, como intérprete, debe traducir signos a ideas. También para este tránsito la Ley le marca pautas, que parten «del sentido propio» o «literal» de las palabras, aunque no se detengan en él (cfr. arts. 3.1, 1.281 y sigs. del Código civil). La palabra es siempre el punto de partida en la tarea de interpretación. Con ella ejerce el Estado su soberanía, como ha dicho el Director de la Real Academia Española, Prof. LAÍN ENTRALGO; pero el Derecho, expresado en palabras, y la ley, su fuente primera, no son una declaración unilateral del Estado, sino que necesitan un intérprete, que desentrañe el sentido de aquellos signos.

«Palabras, palabras, palabras...», esa es la materia sobre la que actúa y de la que se vale el jurista. Palabras de uso ordinario, que utiliza el común de las gentes; palabras técnicas, que expresan conceptos propios de la ciencia jurídica y sólo en ella tienen un significado; palabras «tecnificadas», como las llama TARELLO, que toma el Derecho del lenguaje vulgar para conferirles una concreta acepción jurídica.

* * *

Pero el lenguaje jurídico está aquejado de males, con cuyo diagnóstico de urgencia quisiera cerrar esta larga disertación. Nuestra prosa suele alejarse de la claridad que le imponen las normas, para incurrir en el arcaísmo, en el fárrago, en el vicio sintáctico, en la impureza terminológica y, en fin, en una «ramplonería forense» que, con autoridad, ha denunciado en esta Casa el Prof. GUTIÉRREZ-ALVIZ en su Discurso de apertura del presente año académico.

Quizás en la propia habitualidad de su uso se encierre el más peligroso vicio del jurista en el manejo del lenguaje: la rutina. La práctica constante engendra ese mal, que, como ha escrito CARANDE, «estraga la pluma», y «deja maltrecho el idioma».

La repetición en serie de los mismos escritos reduce la prosa al corsé ortopédico del formulario, que es, al propio tiempo, reflejo de una vida jurídica reiterativa de idénticos actos y de un ejercicio profesional simplemente pragmático, para el que basta el arsenal de unos pocos moldes estereotipados, en los que se vacía el contenido del Derecho.

Mas no es la rutina el único mal que aqueja al lenguaje jurídico. Quiero denunciar también, en este diagnóstico apresurado, junto al vicio del arcaísmo, el opuesto del neologismo, enfermedad ésta que se agrava en nuestros tiempos y que está corrompiendo un idioma tan rico y de tanta tradición jurídica como es el español. La internacionalización creciente de las relaciones jurídicas, progresivamente impulsada por las facilidades técnicas de las comunicaciones, el protagonismo de los países anglosajones en el campo de los negocios y la expansión del idioma inglés como lenguaje universal en la política y en la economía, en las ciencias y en la técnica, son factores que están infiltrando términos nuevos en detrimento de la pureza de una lengua en la que muchos pueblos, durante siglos, han pensado, escrito, leído e interpretado el Derecho. La novedad y el origen de los conceptos no siempre explican ni justifican ese fenómeno, bajo el que muchas veces aparecen como causas la ignorancia, la pereza o el culto por la moda —y nótese que no digo el «esnobismo» por no incurrir en el vicio que denuncio—.

Y quiero terminar con otra reflexión, que pudiese parecer ficticia, pero que creo responde a una evolución histórica incontenible.

La letra ha sido durante muchos siglos de Humanidad, el símbolo del Derecho. Desde un Dios legislador que escribe y entrega sus leyes o que dicta sus normas al Profeta para que las escriba, el Derecho se ha vertido en los símbolos del lenguaje gráfico, sobre soportes materiales —la piedra, el bron-

ce, la madera, el pergamino, el papel—. La letra ha dado certeza a la norma y a las declaraciones de voluntad de las personas, y el soporte les ha conferido permanencia y estabilidad. Pero ya no es válido el principio «scripta manent, verba volant». Las palabras, las voces como las imágenes, no sólo se transmiten a distancia, sino que se conservan y se reproducen. Y los mensajes, las declaraciones, no necesitan ya de la letra ni del papel, sino que utilizan otros signos y otros soportes. El papel y la escritura, que habían sido cauces beneficiosos para la vida jurídica, la han inundado de tal modo que la ponen en riesgo de parálisis. Ahí está el ejemplo de los títulos-valores, cuya «literalidad» rige la vida del derecho que «incorporan» y cuya posesión física es necesaria para transmitirlo y para ejercitarlo: sus ventajas han venido a convertirse en males, quizás mortales, en cuya evitación están sustituyéndose tales instrumentos. La informática, con nuevos signos y nuevos soportes, está entrando en el Derecho. Ya no es ficción, es una realidad. ¿Cómo quedarán, con su triunfo, nuestras letras y nuestros letrados?

Entre tanto, gracias por abrir este templo de las Buenas Letras a un humilde letrado, que asume, como un honor, la defensa de nuestra lengua.